

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA PRUEBAS

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 1 de SEPTIEMBRE de 2022; 03:36 p.m.

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00121-00

Demandante: HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA

Demandado: BANCO DE BOGOTÁ. / JUAN DE JESUS TORRES
CORREDOR. / MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA. / OCE Y ARRENDAMIENTOS DE
VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la presencia de:

- Ing. ANDRES FELIPE DIAZ MORA-Testigo
- Dra. ADRIANA LUCIA VILLANUEVA – Apoderada del Banco Bogotá
- Sr. HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA – Demandante
- Dr. NIBALDO PEÑA MARQUEZ – Apoderado del Demandante
- Dra. SONIA PATRICIA DURAN AVENDAÑO– Apoderada de MAPFRE
- Dra. ALBA GONZALEZ – Apoderada de OCE y Arrendamiento de vehículos blindados Ltda y JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR.
- Dra. Nelly Carolina Garzón, Representante Legal de OCE

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

Se corre traslado a las partes del memorial de fecha 12 de agosto de 2022, aportado por la Doctora MADELEN CAAMAÑO DE AVILA, mediante el cual comunica renuncia de poder como apoderada del demandante. Notificados en estrados.

Así mismo, se corre traslado del memorial allegado el 12 de agosto de 2022, donde el demandante le otorga poder al Dr. NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ. Notificados en estrados.

(Audio Min 09:19 a 10:28) **CONTROL DE LEGALIDAD.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto las partes indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

Se corre traslado de la justificación de inasistencia de la Doctora MAYRA ALEJANDRA CASTAÑO IBAÑEZ, en calidad de testigo de la parte demandante.

Por el Despacho se tiene por justificada la inasistencia, para lo cual deberá comparecer en la fecha y hora que fije el despacho para la continuación de la presente audiencia. Notificados en estrados.

Se procede a recepcionar el testimonio de ANDRES FELIPE DIAZ MORA (Min 14:55 a 21:00) Notificados en estrados.

Se procede a recepcionar el testimonio de JUAN ANTONIO JAIMES TRUJILLO (Min 22:14 a 07:50). Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que faltan los testimonios de los policiales ANDRES CAMILO CRUZ y ANDRES CARRASCAL, ordena el Despacho citarlos a través de la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional para que comparezcan dichos testigos; así mismo el testimonio de la Doctora

MAYRA ALEJANDRA CASTAÑEDA IBAÑEZ, se fija el día 16 de septiembre de 2022, a las 10:00 de la mañana. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 5:01 p.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: NYBA.
Revisó: PCAM.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d795ddcca6a7064f9793543f6bf9560bbf3e5037d2c90ee58345cb5016b98363**

Documento generado en 07/09/2022 10:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>